

Vista la documentación obrante en el expediente del contrato CMAYOR2022/08Y14/62 cuyo objeto es “Servicio de almacenaje y transporte de exposiciones y de materiales para ferias y actividades juveniles que promueva o en las que participe el IVAJ.” y de conformidad con los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - Habiéndose publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público la licitación del expediente del Servicio de almacenaje y transporte de exposiciones y de materiales para ferias y actividades juveniles que promueva o en las que participe el IVAJ, el 11 de mayo de 2022, se advierte, que hay un error aritmético en el cálculo del desglose de los costes del presupuesto base de licitación, en concreto entre los costes directos y los costes laborales, en el apartado E.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), sin que el importe del presupuesto base de licitación del contrato se haya visto afectado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - El artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece que, una vez aprobados los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético.

**SEGUNDO.** - El artículo 136 de la LCSP establece que los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

Se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a: la clasificación requerida, el importe y plazo del contrato, las obligaciones del adjudicatario y/o al cambio o variación del objeto del contrato.

**TERCERO.** - El director general del Institut Valencià de la Joventut, ha sido nombrado por el Consell, a propuesta de la vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, de acuerdo con la ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, por lo que es competente para adoptar la presente Resolución, de conformidad con el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que le atribuye las competencias en materia de juventud.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación,

## **RESUELVE**

Corregir el error aritmético advertido en el PCAP del procedimiento para la contratación del “Servicio de almacenaje y transporte de exposiciones y de materiales para ferias y actividades juveniles que promueva o en las que participe el IVAJ durante los años 2022-2023-2024” puesto que, en este caso no hay modificación significativa, ya que el importe del presupuesto base de licitación del contrato no se ha visto afectado por el error aritmético mencionado, quedando el apartado E.1 del PCAP redactado como sigue:

### **“APARTADO E**

#### **1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION DEL CONTRATO:**

##### **Tipo de presupuesto:**

- El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a **CIENTO TREINTA Y TRES MIL EUROS** (133.000,00 €), más **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS** (27.930,00 €) en concepto de IVA (21%)

**Presupuesto total (IVA incluido): CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (160.930,00 €).**

##### **El presupuesto base de licitación se desglosa en:**

X **Costes directos: 86.491,95 €** sin IVA, (abono de kilometraje, almacenaje, materiales, peajes y otros gastos de funcionamiento )

X **Costes indirectos: 16.176,85 €** sin IVA, (que incluye un 17 % de los costes directos y salariales: 11% imputable a gastos generales y 6% a beneficio industrial)

##### **Otros gastos:**

X **Costes salariales según convenio (véase art.100.2 de la LCSP): 30.331,20 euros (15.165,60€ por año)**

1- personal **ayudante**: 10.259,20 € (5.129,60 € por año) grupo III personal movimiento, convenio de transporte de mercancías tablas definidas para el 2022 en el Convenio Colectivo del sector de la provincia de Valencia (BOPV 3-12-2020), siendo el salario base mensual de 1.330,00 euros y la hora extraordinaria 13,57 euros. Siendo indiferente el género del trabajador o trabajadora. La hora de personal ayudante se estima en 11,34 euros más gastos de Seguridad social con lo que hace un total de 14,89 euros calculando unas 689 horas de trabajo.

2- personal **conductor**: 20.072 EUROS (10.036 € por año) grupo III personal movimiento convenio de transporte de mercancías tablas definidas para el 2022 en el Convenio Colectivo del sector de la provincia de Valencia (BOPV 3-12-2020), siendo el salario base mensual de 1.378,58 euros y la hora extra de 13,90 euros. Siendo indiferente el género del trabajador o trabajadora. La hora de personal conductor se estima en 11,75 euros y sumándole la Seguridad Social se estima en 15,44 euros calculándose unas 1300 horas de trabajo.

**DICHO PRESUPUESTO ES EL MAXIMO A COMPROMETER DADO QUE SE TRATA DE SERVICIOS QUE SE EJECUTAN DE FORMA SUCESIVA SEGUN NECESIDADES DE LA ADMINISTRACION (EN ESTOS CASOS NO SERA NECESARIO AGOTAR DICHA CANTIDAD)”**

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Alternativamente, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Valencia, el director general del Institut Valencià de la Joventut (IVAJ)